

**MODIFICA LOS DECRETOS EXENTOS
N°0050740 Y N°0050741, AMBOS DE 2025,
QUE FIJAN VALORES DEL DERECHO
BÁSICO DE MATRÍCULA Y ARANCELES
ANUALES DE PREGRADO PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2026; Y FIJA SU TEXTO
REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO.**

DECRETO EXENTO N°0017110.-

SANTIAGO, 11 de mayo de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Exento N°0050740, de 17 de diciembre de 2025, que fija valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado, y aranceles anuales de pregrado para estudiantes antiguos, año 2026; el Decreto Exento N°0050741, de 17 de diciembre de 2025, que fija valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado, y aranceles anuales de pregrado para estudiantes de primer año 2026; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el artículo 3° del Decreto Exento N°0050740 y el artículo 3° del Decreto Exento N°0050741, ambos de fecha 17 de diciembre de 2025, establecen que el derecho básico de matrícula anual para los(as) estudiantes de postítulo, postgrado, magíster, título profesional especialista y cursos de especialización de postítulo, ascenderá a \$243.900. Una referencia similar se contiene en los artículos 1° de ambos decretos citados.
- 2° Que, la referencia a "estudiantes de postítulo" contenida en dichos artículos ha tenido dificultades en su aplicación, toda vez que, conforme al artículo 2° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile, la calidad de estudiante se adquiere mediante la formalización de matrícula en carreras y programas académicos regulares y sistemáticos de pre y posgrado, por lo cual, quienes concurren a actividades formativas de carácter no regular, tales como diplomados, no poseen dicha calidad y no están sujetos al pago del derecho básico de matrícula.
- 3° Que, las únicas excepciones que corresponde mantener dentro del ámbito del postítulo son las del curso de especialización de postítulo y el título de profesional especialista, categorías que sí están comprendidas dentro del régimen de matrícula universitaria.
- 4° Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los artículos 1° y 3° de los Decretos Exentos N°0050740 y N°0050741, ambos de 2025, con el objeto de suprimir la referencia genérica a "postítulo" y precisar que solo el curso de especialización de postítulo y el título de profesional especialista quedan afectos al pago del derecho básico de matrícula en dicho nivel.
- 5° Que, adicionalmente, la revisión de los decretos que se modifican permite advertir que la denominación utilizada para referirse al "curso de especialización de postítulo" y al "título de profesional especialista" no es uniforme a lo largo de su texto, empleándose en algunos casos

el plural "cursos de especialización de postítulo" y en otros la expresión "título profesional especialista", sin la preposición que integra la denominación oficial de dicho programa. En consecuencia, resulta necesario unificar dichas expresiones en todo el texto de ambos decretos, a fin de garantizar coherencia terminológica y correspondencia con la denominación institucional vigente.

6° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, letra b), del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Modifíquese el Decreto Exento N°0050740, de 2025, en los siguientes términos:
 - a) Reemplácese, en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión "Los(as) estudiantes de postítulo, postgrado, título profesional especialista, y cursos de especialización de postítulo (...)" por "Los(as) estudiantes de postgrado, título profesional de especialista y curso de especialización de postítulo (...)"
 - b) Reemplácese el inciso primero del artículo 3°, por el siguiente: "Artículo 3°.- El derecho básico de matrícula anual para los(as) estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), título de profesional especialista, y curso de especialización de postítulo, será de \$243.900.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos)."
 - c) Reemplácese, en todo el texto del decreto, la expresión "cursos de especialización de postítulo" por "curso de especialización de postítulo", y la expresión "título profesional especialista" por "título de profesional especialista".
2. Modifíquese el Decreto Exento N°0050741, de 2025, en los siguientes términos:
 - a) Reemplácese, en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión "los(as) estudiantes de postítulo, postgrado, título profesional especialista, y cursos de especialización de postítulo," por "los(as) estudiantes de postgrado, título de profesional especialista y curso de especialización de postítulo,"
 - b) Reemplácese el artículo 3°, por el siguiente: "Artículo 3°.- El Derecho Básico de Matrícula anual para los(as) estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), título de profesional especialista, y curso de especialización de postítulo, será de \$243.900.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos). Los(as) estudiantes de estos programas pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula."
 - c) Reemplácese, en todo el texto del decreto, la expresión "cursos de especialización de postítulo" por "curso de especialización de postítulo", y la expresión "título profesional especialista" por "título de profesional especialista".
3. Fíjese como texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Exento N°0050740, de 17 de diciembre de 2025, que fija valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo, y postgrado, y aranceles anuales de pregrado, para estudiantes antiguos año 2026, el siguiente:

Artículo 1°.- Todos(as) los(as) estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinados en el presente decreto.

Los(as) estudiantes de postgrado, título de profesional especialista, y curso de especialización de postítulo, deberán pagar el derecho básico de matrícula establecido en este decreto, junto con los aranceles definidos por las respectivas Facultades e Institutos dependientes de Rectoría.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual para los(as) estudiantes de pregrado será de \$217.600.- (doscientos diecisiete mil seiscientos pesos).

Este monto podrá ser pagado en dos cuotas: la primera, de \$108.800.- (ciento ocho mil ochocientos pesos), al momento de formalizar la matrícula; y, la segunda, del mismo valor, hasta el 25 de junio de 2026. Este pago será exigible independientemente de la situación académica del (de la) estudiante (renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra).

Artículo 3°.- El derecho básico de matrícula anual para los(as) estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), título de profesional especialista, y curso de especialización de postítulo, será de \$243.900.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos).

Los(as) estudiantes de estos programas pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Excepcionalmente, los(as) estudiantes del programa de "Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales", con ingreso regular en agosto de 2025, que hayan pagado el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2025, estarán exceptuados de pagar el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2026, para completar dicho programa durante el año 2026.

Artículo 4°.- Se fijan los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2026, según año de ingreso del (de la) estudiante, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos montos se expresan en pesos:

FACULTAD / CARRERA	2016 y Anterior	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
ARQUITECTURA Y URBANISMO										
Arquitectura	5.705.400	5.705.400	5.983.900	6.070.900	6.070.900	6.070.900	6.070.900	6.197.700	6.197.700	6.197.700
Diseño	5.705.400	5.705.400	5.983.900	6.070.900	6.070.900	6.070.900	6.070.900	6.197.700	6.197.700	6.197.700
Geografía	4.751.900	4.751.900	4.751.900	4.751.900	4.751.900	4.768.500	4.768.500	4.868.200	4.907.200	5.092.400
ARTES										
Etapla Básica Artes - Artes Plásticas	2.489.600	2.571.700	2.697.300	2.863.900	2.863.900	3.118.200	3.236.000	3.303.600	3.303.600	3.428.300
Etapla Básica Artes - Composición Musical	2.522.900	2.767.900	2.903.000	3.082.600	3.082.800	3.356.400	3.483.000	3.555.700	3.555.700	3.690.000
Etapla Básica Artes - Danza	3.469.600	3.469.600	3.639.000	3.864.000	3.864.300	4.207.200	4.207.200	4.295.100	4.295.100	4.295.100
Etapla Básica Artes - Interpretación Musical	2.522.900	2.767.900	2.903.000	3.082.600	3.082.800	3.356.400	3.483.000	3.555.700	3.555.700	3.690.000
Licenciatura en Composición	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.607.700	4.607.800	4.607.800	4.607.800	4.704.200	4.704.200	4.704.200



FACULTAD / CARRERA	2016 y Anterior	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	5.099.500	5.099.500	5.206.100	5.247.700	5.247.700
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	5.099.500	5.099.500	5.206.100	5.247.700	5.247.700
Licenciatura en Artes / Danza	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	5.099.500	5.099.500	5.206.100	5.247.700	5.247.700
Licenciatura en Artes / Artes Plásticas	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.859.900	4.859.900	4.859.900
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.760.400	4.859.900	4.859.900	4.859.900
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	5.099.500	5.099.500	5.206.100	5.247.700	5.247.700
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.607.700	4.607.800	4.607.800	4.607.800	4.704.200	4.704.200	4.704.200
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	4.054.500	4.309.900	4.520.500	4.760.400	4.760.400	5.099.500	5.099.500	5.206.100	5.247.700	5.247.700
Ingeniería en Sonido	5.068.100	5.068.100	5.191.900	5.468.100	5.468.400	5.940.800	5.940.800	6.064.900	6.113.600	6.113.600
CIENCIAS										
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	5.530.800	5.530.800	5.530.800	5.611.100	5.611.200	5.611.200	5.611.200	5.728.400	5.728.400	5.728.400
Biología con Mención en Medio Ambiente	5.335.700	5.335.700	5.335.700	5.413.000	5.413.100	5.413.100	5.413.100	5.526.300	5.526.300	5.526.300
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.924.700	4.924.700	4.924.700	4.996.100	4.996.300	5.209.800	5.209.800	5.318.800	5.361.300	5.361.300
Licenciatura en Ciencias / Física	4.924.700	4.924.700	4.924.700	4.996.100	4.996.300	4.996.300	4.996.300	5.100.800	5.100.800	5.293.400
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	4.924.700	4.924.700	4.924.700	4.996.100	4.996.300	4.996.300	4.996.300	5.100.800	5.100.800	5.293.400



FACULTAD / CARRERA	2016 y Anterior	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Licenciatura en Ciencias / Química	4.924.700	4.924.700	4.924.700	5.138.800	5.138.800	5.138.800	5.138.800	5.246.200	5.246.200	5.444.200
Químico Ambiental	5.335.700	5.335.700	5.335.700	5.413.000	5.413.100	5.413.100	5.413.100	5.526.300	5.526.300	5.526.300
Ingeniería en Biotecnología Molecular	5.335.700	5.335.700	5.335.700	5.413.000	5.413.100	5.940.800	5.940.800	6.064.900	6.113.600	6.113.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	5.530.800	5.530.800	5.530.800	5.611.100	5.611.200	5.611.200	5.611.200	5.728.400	5.728.400	5.728.400
CIENCIAS AGRONÓMICAS										
Ingeniería Agronómica	6.266.900	6.266.900	6.266.900	6.478.800	6.478.900	6.478.900	6.478.900	6.614.500	6.614.500	6.614.500
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	6.266.900	6.266.900	6.266.900	6.478.800	6.478.900	6.478.900	6.478.900	6.614.500	6.614.500	6.614.500
CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS										
Ingeniería y Ciencias - Plan Común y Especialidades	7.983.300	7.983.300	7.983.300	8.137.800	8.138.000	8.138.000	8.138.000	8.307.900	8.307.900	8.307.900
CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA										
Ingeniería Forestal	6.266.900	6.266.900	6.266.900	6.478.800	6.478.900	6.478.900	6.478.900	6.614.500	6.614.500	6.614.500
Ingeniería en Recursos Hídricos	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500	6.614.500
CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS										
Bioquímica	5.807.300	5.807.300	5.807.300	6.143.900	6.143.900	6.143.900	6.143.900	6.272.300	6.272.300	6.272.300
Ingeniería en Alimentos	5.807.300	5.807.300	5.807.300	6.003.700	6.003.700	6.003.700	6.003.700	6.129.200	6.129.200	6.224.700
Química	5.807.300	5.807.300	5.807.300	6.003.700	6.003.700	6.003.700	6.003.700	6.129.200	6.129.200	6.360.500
Química y Farmacia	5.807.300	5.807.300	5.807.300	6.143.900	6.143.900	6.143.900	6.143.900	6.272.300	6.272.300	6.272.300
CIENCIAS SOCIALES										
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.792.300	4.792.300	4.792.300	4.908.200	4.908.300	4.908.300	4.908.300	5.011.000	5.011.000	5.200.000
Psicología	4.792.300	4.792.300	4.792.300	4.908.200	4.908.300	4.908.300	4.908.300	5.011.000	5.011.000	5.200.000
Sociología	4.792.300	4.792.300	4.792.300	4.908.200	4.908.300	4.908.300	4.908.300	5.011.000	5.011.000	5.200.000



FACULTAD / CARRERA	2016 y Anterior	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Trabajo Social	4.792.300	4.792.300	4.792.300	4.908.200	4.908.300	4.908.300	4.908.300	5.011.000	5.011.000	5.011.000
Pedagogía en Educación Parvularia	4.792.300	4.792.300	4.792.300	4.908.200	4.908.300	4.908.300	4.908.300	5.011.000	5.011.000	5.066.600
Pedagogía en Educación Física	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000
Pedagogía en Educación Especial	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000	5.011.000
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS										
Medicina Veterinaria	6.075.500	6.266.900	6.266.900	6.478.800	6.478.900	6.478.900	6.478.900	6.614.500	6.614.500	6.614.500
COMUNICACIÓN E IMAGEN										
Periodismo	4.977.700	4.977.700	4.977.700	5.098.200	5.098.300	5.098.300	5.098.300	5.204.900	5.288.200	5.288.200
Cine y Televisión	6.346.100	6.346.100	6.346.100	6.346.300	6.346.500	6.346.500	6.346.500	6.479.100	6.479.100	6.479.100
DERECHO										
Derecho	6.537.400	6.537.400	6.537.400	6.821.700	6.821.700	6.821.700	6.821.700	6.964.300	6.964.300	6.964.300
ECONOMÍA Y NEGOCIOS										
Contador Auditor	6.732.500	6.732.500	6.732.500	6.999.200	6.999.300	6.999.300	6.999.300	7.145.600	7.145.600	7.145.600
Ingeniería en Información y Control de Gestión	6.732.500	6.732.500	6.732.500	6.999.200	6.999.300	6.999.300	6.999.300	7.145.600	7.145.600	7.145.600
Ing. en Información y Control de Gestión y/o Contador Auditor	6.732.500	6.732.500	6.732.500	6.999.200	6.999.300	6.999.300	6.999.300	7.145.600	7.145.600	7.145.600
Ingeniería Comercial	7.649.900	7.649.900	7.649.900	7.804.800	7.804.700	7.804.700	7.804.700	7.967.800	7.967.800	7.967.800
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES										
Licenciatura en Filosofía	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.401.700	4.401.700	4.401.700
Licenciatura en Historia	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.401.700	4.401.700	4.401.700
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.401.700	4.401.700	4.401.700



FACULTAD / CARRERA	2016 y Anterior	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispanica	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.401.700	4.401.700	4.401.700
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.364.200	4.364.200	4.455.500	4.491.100	4.660.600
Pedagogía en Educación Básica	4.060.500	4.060.500	4.060.500	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.311.600	4.401.700	4.401.700	4.567.800
Estudios Internacionale s	4.792.200	4.792.200	4.792.200	4.884.900	4.884.900	4.884.900	4.884.900	4.987.100	4.987.100	5.175.300
GOBIERNO										
Administración Pública	4.812.900	4.812.900	4.812.900	5.068.800	5.068.800	5.544.200	5.544.200	5.660.200	5.705.500	5.920.700
Ciencia Política	5.598.300	5.598.300	5.598.300	5.598.300	5.598.300	5.598.300	5.598.300	5.715.200	5.715.200	5.715.200
MEDICINA										
Enfermería	5.677.200	5.677.200	5.677.200	5.978.900	5.978.900	5.978.900	5.978.900	6.103.900	6.103.900	6.103.900
Fonoaudiologí a	5.856.100	5.856.100	5.856.100	6.167.500	6.167.500	6.167.500	6.167.500	6.296.400	6.296.400	6.296.400
Kinesiología	5.835.900	5.835.900	5.835.900	6.146.100	6.146.100	6.146.100	6.146.100	6.274.600	6.274.600	6.274.600
Medicina	8.414.300	8.414.300	8.414.300	8.861.200	8.861.200	8.861.200	8.861.200	9.046.500	9.046.500	9.046.500
Nutrición y Dietética	5.677.200	5.677.200	5.677.200	5.978.900	5.978.900	5.978.900	5.978.900	6.103.900	6.103.900	6.103.900
Obstetricia y Puericultura	5.677.200	5.677.200	5.677.200	5.978.900	5.978.900	5.978.900	5.978.900	6.103.900	6.103.900	6.103.900
Tecnología Médica	6.183.500	6.183.500	6.183.500	6.511.900	6.511.900	6.511.900	6.511.900	6.648.200	6.648.200	6.648.200
Terapia Ocupacional	5.677.200	5.677.200	5.677.200	5.978.900	5.978.900	5.978.900	5.978.900	6.103.900	6.103.900	6.103.900
ODONTOLOGÍA										
Odontología	8.414.300	8.414.300	8.414.300	8.710.200	8.710.400	8.710.400	8.710.400	8.892.400	8.892.400	8.892.400
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS										
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	5.636.500	5.636.500	5.636.500	5.636.700	5.636.800	5.733.400	5.733.400	5.853.300	5.900.200	5.900.200

Artículo 5°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre el pago de matrícula, y en la circular anual respectiva.

Artículo 6°.- Los(as) estudiantes a los cuales, habiendo postergado sus estudios por más de un año académico, se les autorice la reincorporación a la carrera inicial o a otra, según las normas vigentes, deberán pagar los aranceles establecidos de acuerdo con su año de ingreso.

En el caso de las transferencias desde otras instituciones de educación superior, estas se registrarán por el arancel fijado para estudiantes nuevos.

Artículo 7°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

4. Fíjese como texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Exento N°0050741, de 17 de diciembre de 2025, que fija valores del derecho básico de matrícula para estudiantes de pregrado, postítulo, y postgrado, y aranceles anuales de pregrado, para estudiantes de primer año 2026, el siguiente:

Artículo 1°.- Los(as) estudiantes de pregrado que cursen su primer año en 2026, deberán pagar el Derecho Básico de Matrícula y el Arancel Anual fijados en el presente decreto.

Asimismo, los(as) estudiantes de postgrado, título de profesional especialista y curso de especialización de postítulo, que cursen su primer año en 2026, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en este decreto, junto con los aranceles definidos por las respectivas Facultades e Institutos dependientes de Rectoría.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual para los(as) estudiantes de pregrado será de \$217.600.- (doscientos diecisiete mil seiscientos pesos).

Este monto podrá ser pagado en dos cuotas: la primera, de \$108.800.- (ciento ocho mil ochocientos pesos), al momento de formalizar la matrícula; y, la segunda, del mismo valor, hasta el 25 de junio de 2026. Este pago será exigible independientemente de la situación académica del (de la) estudiante (renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra).

Artículo 3°.- El Derecho Básico de Matrícula anual para los(as) estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), título de profesional especialista, y curso de especialización de postítulo, será de \$243.900.- (doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos).

Los(as) estudiantes de estos programas pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 4°.- Se fijan los siguientes Aranceles Anuales para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2026, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2026
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura	6.197.700
Diseño	6.486.700
Geografía	5.137.900
FACULTAD DE ARTES	
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	3.588.100
Etapa Básica Artes - Composición Musical	3.862.000
Etapa Básica Artes - Danza	4.295.100
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	3.862.000
Licenciatura en Composición	4.923.500
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	5.492.400
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	5.492.400
Licenciatura en Artes / Danza	5.492.400
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	5.086.500
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	5.492.400
Licenciatura en Artes / Teoría E Historia Del Arte	4.923.500
Licenciatura en Artes / Teoría De La Música	5.492.400
Ingeniería en Sonido	6.398.600
FACULTAD DE CIENCIAS	
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	5.995.400
Biología con Mención en Medio Ambiente	5.783.900
Licenciatura en Ciencias / Biología	5.611.200
Licenciatura en Ciencias / Física	5.540.200
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	5.540.200
Licenciatura en Ciencias / Química	5.698.000
Químico Ambiental	5.783.900
Ingeniería en Biotecnología Molecular	6.398.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	5.995.400
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	
Ingeniería Agronómica	6.922.900
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	6.922.900
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	
Ingeniería y Ciencias - Plan Común	8.695.300
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
Ingeniería Forestal	6.922.900
Ingeniería en Recursos Hídricos	6.922.900
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	
Bioquímica	6.564.700
Ingeniería en Alimentos	6.514.900
Química	6.454.100

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2026
Química y Farmacia	6.272.300
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	5.442.500
Psicología	5.442.500
Sociología	5.363.300
Trabajo Social	5.244.600
Pedagogía en Educación Parvularia	5.302.800
Pedagogía en Educación Física	5.244.600
Pedagogía en Educación Especial	5.244.600
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	
Medicina Veterinaria	6.922.900
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	
Periodismo	5.288.200
Cine y Televisión	6.781.200
FACULTAD DE DERECHO	
Derecho	6.964.300
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Contador Auditor	7.145.600
Ingeniería en Información y Control De Gestión	7.227.200
Ingeniería Comercial	7.967.800
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	
Licenciatura en Filosofía	4.606.900
Licenciatura en Historia	4.606.900
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	4.606.900
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	4.606.900
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico Humanistas con Mención	4.877.800
Pedagogía en Educación Básica	4.780.700
Estudios Internacionales	5.416.600
FACULTAD DE GOBIERNO	
Administración Pública	5.920.700
Ciencia Política	5.715.200
FACULTAD DE MEDICINA	
Enfermería	6.388.500
Fonoaudiología	6.590.000
Kinesiología	6.567.100
Medicina	9.468.300
Nutrición y Dietética	6.388.500
Obstetricia y Puericultura	6.388.500
Tecnología Médica	6.958.200
Terapia Ocupacional	6.388.500

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2026
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
Odontología	9.307.000
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	6.175.300

Artículo 5°.- El pago de los aranceles establecidos en el artículo 4° precedente, se efectuará conforme las normas, forma y condiciones fijadas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula, y en la circular anual respectiva.

Artículo 6°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

Distribución:

Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Programa Académico de Bachillerato
Hospital Clínico de la Universidad de Chile
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
Dirección Jurídica
Oficina de Central de Partes, Archivo y Microfilm